

O R D E N A N Z A N°: 679/89.-

Ramallo, 15 de junio de 1989

V I S T O:

Que por Expediente N° 4092-059/89 se tramita el llamado a **LICITACION PUBLICA para el SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PAVIMENTADAS EN RAMALLO, VILLA RAMALLO Y PEREZ MILLAN** a los efectos de renovar dicho servicio, contratado hasta fines del mes de agosto de 1989; y

C O N S I D E R A N D O:

Que de acuerdo al Art. 27° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el Llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio de Barrido de Calles Pavimentadas en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, debiendo ajustarse a lo establecido sobre Adquisiciones y Contrataciones en la Ley Orgánica de las Municipalidades y en el Reglamento de Contabilidad.

ARTICULO 2°: Apruébese al Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Licitación Pública que se menciona en el Artículo 1°, elevado por el Departamento Ejecutivo, con las modificaciones y agregados que figuran en el Anexo al mismo, todo lo cual se adjunta a la presente Ordenanza y forma parte de ella.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1989.